



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 05436 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

30 NOV 2023

SAN IGNACIO;

VISTO; el expediente N° 10936 en veinticuatro (24) folios de fecha 10 de noviembre del 2023 y el Informe Legal N° 793-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 14 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, ingresada por la Oficina de la Unidad de Trámite Documentario, con fecha 10 de noviembre del 2023, con Registro N° 10936, doña **FLOR YDALINA ASTOCHADO VILLOSLADA**, solicita el pago del reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, en su condición de contratada que percibía en base a la remuneración total permanente; debiendo otorgársele dicha bonificación reajustada en base a la remuneración total e íntegra, además de los intereses legales con retroactividad al periodo Junio a Diciembre del año 2004 y de junio a diciembre 2005;

Que, sobre el particular, cabe señalar que con fecha 16 de junio del 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31495, "**Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la Bonificación especial por Preparación de clases y Evaluación, Bonificación Adicional por Desempeño del Cargo y por Preparación de Documentos de Gestión, sin la exigencia de Sentencia Judicial y menos en calidad de Cosa Juzgada**", esto es, que se reconoce el derecho de los docentes, activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, a percibir las bonificaciones dispuestas en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, tomando como base su Remuneración Total, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, entendiéndose por "Remuneración Total", como la constituida por la **Remuneración Total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común**, conforme lo señala en su artículo 2°; a la vez, indica en su artículo 3° que **el periodo de aplicación de dicha Ley será, mientras estuvo vigente el aludido artículo, esto es, del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012;**

Que, en ese sentido, corresponde determinar si, efectivamente, se le habría venido asignado o no a la docente **FLOR YDALINA ASTOCHADO VILLOSLADA**, la **bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%**, regulados en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25212, y durante el periodo que se ha realizado, advirtiéndose de los documentales acompañados lo siguiente: **(i)** la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 00900-2004/ED-SAN IGNACIO, de fecha 09 de junio del 2004, mediante el cual se resuelve contratar en plaza inorgánica a partir del 01 de junio al 31 de diciembre del 2004, como profesora de aula (jornada laboral 20 horas), en la IEPPSM N° 16644 "VRHT", Huadullo, Huarango, San Ignacio; **(ii)** la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 00807-2005-ED-SAN IGNACIO, de fecha 13 de julio del 2005, mediante el cual se resuelve contratar por funcionamiento a partir del 12 de julio al 31 de diciembre del 2005, como profesora de aula (jornada laboral 24 horas), en la IEPPSM N° 16484 "SC", El Rejo, La Coipa, San Ignacio; **(iii)** la Resolución Directoral U.G.E.L. N° 001595-2009/ED-SI., de fecha 15 de julio del 2009, mediante el cual se resuelve aprobar el





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 05436 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

contrato por servicios personales a partir del 20 de mayo al 31 de diciembre del 2009, como profesora de aula (jornada laboral 24 horas), en la IEPPSM "César Vallejo Mendoza", La Coipa, San Ignacio; (iv) la Resolución Directoral N° 00000377-2010-GR- CAJ UGEL/J., de fecha 26 de febrero del 2010, mediante el cual se resuelve nombrar en el I Nivel Magisterial conforme a la Ley N° 29062, a partir del 1° de marzo del 2010, como profesora de aula (jornada laboral 20 horas pedagógicas), en la Institución Educativa SM N° 16801 "Juan Velasco Alvarado", San Pablo de Tocaquillo, Bellavista, Jaén; (v) boleta de pago del mes de julio del 2004, donde aparece el concepto BPC.ESPEC. 28.17; (vi) boleta de pago del mes de noviembre del 2004, donde aparece el concepto +bonesp 14.09; (vii) boleta de pago del mes de diciembre del 2005, donde aparece el concepto +bonesp 16.90; (viii) boleta de pago del mes de julio del 2005, donde aparece el concepto +bonesp 10.71; (ix) boletas de pago de los meses de abril y noviembre del 2002; (x) boletas de pagos de los meses de julio y noviembre del 2009, marzo del 2010, octubre y noviembre del 2012, donde aparece que se le ha pagado con el concepto +rim;

Que, por esta razón, teniendo en consideración que mediante el artículo 3° de la Ley N° 31495, se estableció que será de aplicación a los docentes, activos, cesantes y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, solo respecto al periodo en que estuvo vigente dicho artículo, es decir, desde el **21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012**, se puede concluir que el derecho exigido por la docente **FLOR YDALINA ASTOCHADO VILLOSLADA**, se encuentra dentro del margen o periodo establecido, esto es, desde **el 01 de junio del 2004 al 31 de diciembre del 2005**, correspondiéndole que se reconozca la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30%, todo ello, tomando como base su Remuneración Total (**remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa**); por lo que resulta **PROCEDENTE** su solicitud, correspondiendo ahora proceder a determinar cuál sería ahora el tiempo y procedimiento administrativo a seguir para su amortización;

Que, de otro lado, en el artículo 5° de la Ley N° 31495, respecto "del reconocimiento del derecho y la responsabilidad funcional", se indica que: **"(...) las Unidades de Gestión Educativa (...) emitirán los actos administrativos correspondientes reconociendo el derecho de percibir las bonificaciones dispuestas en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212, a favor de los docentes beneficiarios, en base a su Remuneración Total"**, con el cual, a través de la Primera Disposición Complementaria Derogatoria y Modificatoria de la citada Ley, ha resuelto: **"Déjese sin efecto los artículos 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que precisa que lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente"**;

Que, asimismo, las sedes administrativas, deberán tener en cuenta que, para el procedimiento y ejecución de lo expuesto en el artículo 6° de la Ley N° 31495, se creará el fondo denominado **FONDO DE BONIFICACIONES MAGISTERIALES**, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto de lo establecido en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212; así como lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del citado cuerpo legal, sobre la reglamentación de dicha Ley, la misma que hasta la fecha no ha sido reglamentada, por lo que, la **UGEL SAN IGNACIO** procederá a realizar el cálculo, pago y ejecución de la Bonificación Especial Mensual, a la emisión del Reglamento de la Ley N° 31495, en el que se implemente el monto de la Remuneración Total, que alude dicha Ley, así como estará sujeta a la espera de la implementación del denominado **FONDO DE**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 05436 -2023- GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

BONIFICACIONES MAGISTERIALES, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por el citado concepto;

Que, en esa misma línea, debemos tener en cuenta el **COMUNICADO**, emitido por la UGEL CAJAMARCA, con fecha 25 de noviembre del 2022 (¹), indicando expresamente que mediante Oficio N° 04379-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el Ministerio de Educación entre otras temas precisa: *"Conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31495, a lo señalado en la Ley N° 31224 y a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2015-MINEDU, se hace de su conocimiento que este despacho en coordinación con otras oficinas de este ministerio, ha culminado con la elaboración de la propuesta de reglamento de la Ley N° 31495, la misma que ha sido remitida por la Secretaría General del MINEDU al MEF mediante correo de fecha 28.10.2022, motivo por el cual, nos encontramos a la espera del pronunciamiento del mencionado ministerio, y una vez que se emita dicho dispositivo legal, las DRE/GRE/UGEL contarán con el procedimiento que les permitirá reconocer, calcular y pagar la bonificación especial por preparación de clases y evaluación a favor de los docentes activos, cesantes y contratados, siempre que cumplan con los requisitos legales para su percepción y pertenezcan o hayan pertenecido a su jurisdicción";*

Que, por ésta razón, no corresponde, por ahora, realizar el cálculo, pago y ejecución de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, que le corresponde a doña **FLOR YDALINA ASTOCHADO VILLOSLADA**, hasta que se cumpla con fijar o establecer los presupuestos y lineamientos que se debe seguir para la cancelación de la deuda que pudiera existir a su favor, los mismos que deberán estar establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31495, el cual señalará el procedimiento permita reconocer, calcular y pagar la bonificación especial por preparación de clases y evaluación a favor de los docentes activos, cesantes y contratados, siempre que cumplan con los requisitos legales para su percepción y pertenezcan o hayan pertenecido a su jurisdicción; asimismo, corresponde esperar la implementación del denominado Fondo de Bonificaciones Magisteriales, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por el citado concepto;

Que, mediante Informe Legal N° 793-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA porque se emita acto resolutivo **DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la solicitud formulada por doña **FLOR YDALINA ASTOCHADO VILLOSLADA**, con fecha 10 de noviembre del 2023 (Registro N° 10936);

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe Legal N° 793-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; de conformidad con la Ley N° 31465, **"LEY QUE RECONOCE EL DERECHO Y DISPONE EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, SIN LA EXIGENCIA DE SENTENCIA JUDICIAL Y MENOS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA"**, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y DS. N° 006-2006-ED, ROF del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las

¹ <http://ugelcajamarca.gob.pe/wp-content/uploads/2022/11/COMUNICADO-7.pdf>



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 05436 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el derecho de doña FLOR YDALINA ASTOCHADO VILLOSLADA, a percibir la **bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%**, por su desempeño como **PROFESOR DE AULA**, durante los periodos del **01 de junio al 31 de diciembre del 2004** y del **12 de julio al 31 de diciembre del 2005**; todo ello, tomando como base su **REMUNERACIÓN TOTAL (remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la **UGEL SAN IGNACIO**, procederá a realizar el cálculo, pago y ejecución de las bonificaciones especiales mensual reconocidas a doña **FLOR YDALINA ASTOCHADO VILLOSLADA**, a la emisión del Reglamento de la Ley N° 31495, en el que se implemente el procedimiento que permitirá reconocer, calcular y pagar dichos beneficios; así como a la implementación del denominado Fondo de Bonificaciones Magisteriales, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por el citado concepto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al administrado comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

OGC/D.UGELSI
EEVB/AJ
MSCN/OA
CC/ARCH